



La educación  
es de todos

Mineducación

## Circular 017 de 4 de julio de 2021

Orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021

# 1. CONTEXTO DE LA CIRCULAR 017 de 2021

- a El reconocimiento y pago del salario y prestaciones sociales es “implícito a la contraprestación de los servicios personales objeto del vínculo jurídico correspondiente (art. 25 y 53 C.P.)
- b El Decreto 1647 de 1967, “Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado.” establece que: los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los servidores públicos, serán por servicios efectivamente prestados.
- c El Decreto 1844 de 2007, “Por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los Servidores Públicos del Sector Educativo y se deroga el Decreto 1838 de 25 de mayo de 2007”

d *Se presentaron casos de suspensión y no prestación efectiva del servicio público de educación durante algunos días en los meses de abril, mayo o junio, por parte de directivos docentes y docentes, y es necesaria la recuperación del tiempo de trabajo académico dejado de recibir por parte de los estudiantes, como garantía de su derecho a la educación y con el objetivo de no generar mayores rezagos en los procesos de aprendizaje.*



## 2. ORIENTACIONES A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DEL TIEMPO ACADÉMICO

### i) Plan de reposición de tiempo de trabajo académico presencial con los estudiantes

Las ETC deberán elaborar el **plan de reposición efectiva** de los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades durante los meses de abril, mayo o junio del año en curso, en el marco del calendario académico de la entidad territorial certificada, teniendo en cuenta:

- *La regulación de tiempo de trabajo académico con estudiantes para evitar jornadas extenuantes.*
- *La imposibilidad de usar los días de receso escolar de octubre.*
- *Articulación para la prestación del servicio, como el programa de Alimentación Escolar.*
- *El tiempo necesario para el servicio social estudiantil obligatorio de los estudiantes de la educación Media.*
- *La recuperación del tiempo de trabajo académico se debe adelantar de **manera presencial.***”

#### Precisiones:

- 1 La **reposición debe realizarse acorde con la flexibilidad curricular** establecida en el contexto de la emergencia sanitaria
- 2 Los Planes de Reposición son por Institución Educativa



**La Secretaría de Educación de la ETC los consolida y verifica su cumplimiento.**



## 2. ORIENTACIONES A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DEL TIEMPO ACADÉMICO

▶ Las SE deberán asegurar el cumplimiento y completitud de los programas y contenidos curriculares, según el plan de estudios del respectivo PEI de cada IE y la flexibilidad curricular implementada. Esto puede implicar la implementación de diversas estrategias pedagógicas y **eventualmente la modificación del calendario académico.**

▶ La SE que presente Plan de Reposición, deberá garantizar el ofrecimiento a los estudiantes de las horas efectivas de intensidades académicas dejadas de recibir.

▶ **Los educadores que se acojan a la reposición del tiempo dejado de laborar, deberán manifestar por escrito, a través del rector o director de cada establecimiento educativo, la aceptación del plan de reposición respectivo.**

▶ En los casos en los que por cualquier motivo no sea posible estructurar un plan de reposición y reponer total o parcialmente el tiempo de trabajo académico presencial con los estudiantes, las SE deben aplicar lo dispuesto en los Decretos 1844 de 2007 y 1647 de 1967

## 2. ORIENTACIONES A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DEL TIEMPO ACADÉMICO

### *ii) Modificación de calendario.*

Cada ETC debe definir si para cumplir el plan de reposición del tiempo de trabajo académico presencial con los estudiantes es necesario modificar su calendario académico y adelantar el trámite correspondiente.

Los ajustes que consideren realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por ETC, mediante una petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional (*artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 procedimiento Circular No. 035 de 2020*)

### *iii) Asistencia Técnica del Ministerio de Educación Nacional.*

El MEN orientará la asistencia técnica para el desarrollo de la Circular a través de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

#### **Dirección de Calidad**

*Modificación de Calendario  
Estrategias Pedagógicas*

#### **Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial**

*Aspectos relacionados con la nómina*

## 2. ORIENTACIONES A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DEL TIEMPO ACADÉMICO

### iv) Reporte de novedades de nómina para aplicar deducciones en el marco de los Decretos 1844 de 2007 y 1647 de 1967

Las SE deberán realizar el registro de novedades en el sistema humano con la liquidación de la nómina del mes de julio que refleje las deducciones aplicadas a los directivos docentes y docentes que no prestaron de manera oportuna el servicio durante los meses de abril, mayo o junio del año en curso y que no se encuentren dentro del plan de reposición de la prestación del servicio.

Las ETC deberán reportar al Ministerio las estrategias del plan de reposición, el cual incluirá el reporte de los servidores públicos que harán parte de este plan y a los cuales no se les aplicará la deducción, y que permitirá a los estudiantes recuperar el tiempo de trabajo académico dejado de recibir.

## Adopción inicial del calendario 2021



- El calendario académico debe expedirse en:
  - a. Calendario A - Antes del primero 1 de noviembre de 2020
  - b. Calendario B - Antes del primero 1 de julio de 2021



- El calendario académico para docentes y directivos docentes es de:
  - i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales
  - ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo (diferentes a las de trabajo estudiantes.
  - iii. Siete (7) semanas de vacaciones.



- La fecha de inicio del calendario 2021, es consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2020, porque el año académico es de 52 semanas calendario.

## Modificación calendario



- La competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional
- Las modificaciones a los calendarios académicos deberán ser solicitadas por la Secretaría de Educación Certificada con quince (15) días hábiles de antelación



- La ETC deberá remitir una solicitud escrita al MEN. Si se encuentra justificado el cambio del calendario académico, el Ministerio procederá a emitir el concepto aprobatorio con firma del (la) Subdirector de Fomento de Competencias



- Si el Ministerio de Educación Nacional encuentra alguna inconsistencia en el calendario académico, lo notificará a la Secretaría de Educación vía correo electrónico. Ésta deberá realizar la modificación correspondiente y remitirla.